



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL PIEDRA BLANCA

FUNDADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1991

CREADO POR LA LEY 39-9

RNC:420000051

COMPROMISO ÉTICO DE LAS INSTITUCIONES CONTRATANTES DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Quienes suscriben,

- 1) PEDRO CONTRERAS BURGOS, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral núm. 048-0081771-2, en calidad de **máxima autoridad ejecutiva** o su representante;
- 2) EVELYN HICIANO DE JIMÉNEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral núm. 123-0016833-8, en calidad de **director (a) administrativo (a) – financiero (a)**;
- 3) FREDDY HILARIO AMADIS RODRÍGUEZ, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral núm. 048-0027186-0, en calidad de **consultor (a) jurídico (a)**;
- 4) LUISAYRA RAMÍREZ ROBLES, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral núm. 123-0005165-8, en calidad de **responsable del Área de Planificación y Desarrollo**;
- 5) ANDREINA HENRIQUEZ MEJÍA, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, provisto (a) de la cédula de identidad y electoral núm. 402-1859248-9 en calidad de **responsable de la Oficina de Acceso a la Información**;

Actuando en representación de la institución Ayuntamiento del Municipio de Piedra Blanca, para realizar el procedimiento de contratación pública núm. AMPBL-CCC-CP-2026-0001, que será convocado para Construcción de Palacio Municipal, reconocen haber leído y comprendido el Código de Pautas de Ética e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas en fecha 29.4.2021, mediante la Resolución Núm. PNP-04-2021 y mediante la presente declaración aceptan y se adhieren a dar fiel cumplimiento al citado código. En ese sentido, se comprometen a lo siguiente:

☐ No solicitar, aceptar o recibir, directamente o por medio de persona interpuesta, gratificaciones, dádivas, obsequios, comisiones o recompensas, como pago por actos

ilegales o, incluso, por los inherentes a sus cargos, con el propósito de conceder ventajas durante el proceso de contratación o la eventual adjudicación.

- Mantener el respeto por los derechos fundamentales y los principios de la Administración Pública establecidos en la Constitución, así como los principios específicos que rigen la contratación pública.
- No desempeñar sus funciones en beneficio propio ni para favorecer, de manera directa o indirecta, a personas o grupos determinados.
- Procurar que todas las actuaciones sean realizadas de forma pública, clara y motivada, de conformidad con la ley, el reglamento de aplicación, las bases de la contratación y el contrato.
- Garantizar a todos los proveedores un trato igualitario en el procedimiento de selección, sin importar su lugar de nacimiento, origen social, raza, género, orientación sexual, religión u opinión política o filosófica.
- Informar a la Comisión de Ética de la institución contratante, mediante comunicación escrita, en caso de actual o potencial conflicto de interés, a fin de garantizar la independencia de actuación en el procedimiento.

La presente declaración ha sido realizada en la ciudad de Piedra Blanca, provincia Monseñor Nouel, a los veintisiete (27) días de enero del año dos mil veintiseis (2026).


PEDRO CONTRERAS BURGOS
PRESIDENTE




EVELYN HICIANO DE JIMÉNEZ
MIEMBRO




FREDDY HILARIO AMADIS RODRIGUEZ
MIEMBRO


LUISAYRA RAMÍREZ ROBLES
MIEMBRO


ANDREINA HENRÍQUEZ MEJÍA
MIEMBRO

